

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informándole que de conformidad con el auto No. 1206 del 12 de julio del 2021, el demandado Gerardo Marín Rodríguez quedó notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago proferido el 28 de mayo del 2021, de manera que los términos concedidos para pagar y excepcionar corrieron de la siguiente manera:

- Se notificó por conducta concluyente del auto que libro mandamiento de pago en su contra, el día 13 de julio del 2021.
- El ejecutado tuvo para retirar los anexos de la demanda los días 14, 15 y 16 de julio del 2021.
- Los días para pagar corrieron: 19, 21, 22,23 y 26 julio del 2021.
- Los días para pagar corrieron: 19, 21, 22, 23,26, 27, 28,29 y 30 julio; y 2 de agosto del 2021.

Dentro del término correspondiente, la parte demandada, a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

Manizales, 20 de agosto de 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 1440

PROCESO:	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO GUTIERREZ MARIN
DEMANDADO:	GERARDO MARIN RODRIGUEZ
RADICADO:	170014003005-2021-00267-00

De conformidad con lo establecido en el artículo No. 443 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante, las excepciones presentadas por el ejecutado, concediéndole el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y solicite las pruebas que pretende hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO
LA JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado Electrónico No. 126 de esta
fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 23 de agosto de 2018

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria